

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Proceso: VERBAL
Demandante: MARÍA TRÁNSITO ROJAS CASALLAS y OTROS
Demandado: RED DE TRANSPORTE COLOMBIANO S.A. y
OTROS
Radicado: 2016-00489
Cuaderno: Ejecución

De conformidad con el artículo 599 del C.G.P., el juzgado **DECRETA:**

El embargo y retención de los dineros que se encuentran depositados a ordenes de este despacho y proceso a favor de los ejecutados (*demandantes proceso principal*), con ocasión a la condena impuesta por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil, en sentencia del 18 de junio de 2021. **Limítese la medida a \$2.000.000,00** (Art. 593, numeral 10º del C.G.P.).

Por secretaría líbrese el oficio y **tome nota de la cuantía del embargo** aquí decretado en el expediente digital, a fin de que proceda a efectuar el fraccionamiento a que haya lugar y deje la constancia de rigor.

Tenga en cuenta que según informe secretarial obrante en el *pdf* “20NoRemanente”, para este asunto existe un título judicial por valor de \$9.967.806,50, en favor de los demandados en esta ejecución.

NOTIFÍQUESE,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ

Juez

(4)

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No.088 hoy 9 de agosto de 2022.
La Secretaria,
NANCY LUCIA MORENO HERNANDEZ.